ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SBSDC-2200-1207-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES DE BASE, CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA. BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÒN DIRECTA.	
FECHA:	**08 DE MAYO DE 2023**
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de la Psicóloga LUZ ADRIANA MONTALVO TABARES líder del programa de atención a grupos étnicos de la Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejerza Sus Funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1) 2023.CEN.01.000207 DEL 19/01/2023, por valor de $ 8.925.000, del que se afectará en su totalidad Fuente: 1102 Sobretasa a la Gasolina, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto. al Rubro No.2.3.2.02.02.009 .CPC 91114 2) 2023.CEN.01.000203 DEL 19/01/2023, por valor de $ 20.000.000, del que se afectará en su totalidad Fuente: 1102 Sobretasa a la Gasolina $15.000.000, Fuente: 1301 RB Libre asignación $5.000.000 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto. al Rubro No.2.3.2.02.02.009. CPC 91114
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la*

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica fin de ejecutar el siguiente objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES DE BASE, CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA**

IDONEIDAD: Se requiere de contratar una persona natural o jurídica, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

EXPERIENCIA: La entidad a contratar deberá contar como minino tun (01) año de experiencia relacionada la cual acreditara como mínimo un (01) certificado de entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar
El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación para realizar la caracterización y análisis participativo de la población étnica y el fortalecimiento en la elaboración de planes de vida la cual se hará con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas sin embargo, para efectos del presente proceso y de acuerdo a la Ley **2160 DE 2021**, se debe realizar con organizaciones de la población afrodescendiente que cumplan con los lineamientos de la misma.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

Es de anotar que debido a que la ley Ley 2160 DE 2021 fue expedida recientemente en la que se modifica la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en la cual los contratos realizados para y con población afrodescendiente se podrá realizar de Manera Directa.

Por lo cual y debido a estas nuevas instrucciones la administración Municipal, contratara de manera DIRECTA con una organización debidamente legalizada y que cumpla con todas y cada una de las especificaciones de la Ley 2160 de noviembre de 2021.

Debido a lo anterior y buscando dentro de la contratación realizada por esta secretaria cuenta con un contrato de la vigencia 2022 de manera directa en relacion del objeto contractual por lo cual se hace referencia al objeto.

www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	**SBSDC-2200-1014-2022**
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES DE BASE, CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA**
Cuantía Definitiva del Contrato	$50.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO
Identificación del Contratista	**891380033-5**
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia Valle del Cauca Buga
Plazo de Ejecución del Contrato	4 MESES

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SBSDC-2200-1014-2022 cuatro (04) desembolsos mes vencido

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	DG-5051-17-2023
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales como enlace técnico de apoyo con el Ministerio del Interior y las instancias y dependencias responsables para dar cumplimiento a la atención de la población NARP (Afros, negros, palenqueras, raizales), de los compromisos del Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas y para la implementación de la Política con Enfoque Pluralista y Diferencial para la vigencia 2023.
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 60.500.000
Nombre o Razón Social del Contratista	DIANA ISABEL GOMEZ HERRERA
Identificación del Contratista	70121914
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia, Sena Bogota
Plazo de Ejecución del Contrato	330 dias

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El Municipio de Guadalajara de Buga, es un ente público del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene unas funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Algunas de las funciones básicas del Municipio, Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales. Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la Ley. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.
La Constitución política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en la decisión que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para el caso que nos ocupa, resulta de vital importancia poner de presente que mediante el Decreto DAM 130 de 2017 (14 de SEPTIEMBRE DE 2017) que Reglamenta LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN AFRODESCENDIENTE DE GUADALAJARA DE BUGA y el Acuerdo 061 del 2018 Política Publica de Población Afrodescendiente del Municipio de Guadalajara de Buga, Son mecanismos que promueven el encuentro y el dialogo entre las organizaciones de base, consejos comunitarios afrodescendientes y el ente territorial con el fin de tratar temas relacionados con su dinámica social, comunitaria y cultura; para así llegar a acuerdos que permitan mejorar condiciones y estilos de vida para la inclusión social. En los territorios de asentamiento de comunidades negras tanto en el área rural como urbana, hasta el año 2022, no se contaba con un plan de vida o etnodesarrollo propio para cada territorio de asentamiento de comunidad negra y afrodescendiente, situación que generaba una perdida día a día la identidad cultural, y el valor de autorreconocerse e incluirse en el grupo étnico, procesos que se mantenían vigentes a través de las tradiciones culturales, el saber ancestral desde la oralidad de los ancestros de la comunidad negra y/o afrodescendiente y con los talleres de sensibilización al interior de las Instituciones Educativas con población étnica de comunidad negra y / o Afrodescendiente del municipio de Guadalajara de Buga. En el año 2022 se realizaron 10 planes de vida y se caracterizó a 800 personas de la comunidad, pertenecientes a los Consejos Comunitarios y Organizaciones; no

obstante es un trabajo que debe continuar pues aún faltan organizaciones y comunidad en general por ser caracterizada e impactada de manera positiva.

Se debe recuperar la importancia de autorreconocerse porque permite:

- *Que la comunidad se contabilice e identifique y se caracterice socioeconómica y demográficamente a las poblaciones étnicas del país, como pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero.*
- *Conocer dónde se ubican geográficamente, cuáles son las diversas maneras cómo se vive en las zonas urbanas, las zonas rurales y en los territorios colectivos.*
- *Informar al gobierno nacional, departamental y municipal qué poblaciones requieren un diseño diferencial de la política pública y mayor focalización.*

Además, permite conocer desde la caracterización de lapoblación Negra y/o Afrodescendiente:

- *La composición de los hogares.*
- *Los principales materiales que se utilizan para la construcción de las viviendas.*
- *Las brechas y dificultades que se tienen para el acceso a los servicios públicos: Educación, salud, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, internet y gas natural.*
- *Los estratos en los que se vive.*
- *Las cifras de analfabetismo.*
- *El nivel educativo alcanzado por la población, y los lugares donde se presenta mayor rezago en este tema.*

Esta información permite que el diseño, ejecución y evaluación de estas políticas, estén enfocadas en las características y necesidades de cada grupo poblacional. Por ejemplo, que haya más proporción de jóvenes indica retos para las políticas en la atención integral en salud a primera infancia, infancia y adolescencia, y en la educación (ingreso, retención, permanencia y graduación en el sistema educativo, así como en la educación con enfoque étnico). Identificar a la población Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, por rangos de edad, es importante para el desarrollo de políticas públicas en educación, salud, servicios públicos, empleabilidad, sistema pensional, entre otros.
A partir de los aportes planteados durante el proceso de consulta previa, el texto de la pregunta utilizada en el Censo Nacional de Población y Vivienda, CNPV 2018 mantuvo entre sus opciones de respuesta, la categoría de autorreconocimiento cultural, así como categorías raciales que les permite a las personas autorreconocerse por medio de sus características físicas.

Por tal motivo, es urgente y necesario continuar realizando un proceso de Asistencia para la caracterización participativa de la población Étnica, como también El Fortalecimiento en la elaboración de planes de vida de Organizaciones, Consejos Comunitarios y expresiones organizativas de Grupos Étnicos.

1. MARCO NORMATIVO.

POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE: Acuerdo 061 de 2018.

La población étnica, hace parte del componente Buga equitativa y social, esta población a su vez tiene como herramienta fundamental la Política Pública (Acuerdo 047 de 2010).

Con el fin de mejorar la calidad de vida a la población afrodescendiente de Guadalajara de Buga, fortalecer su cultura y garantizar sus derechos, el alcalde Julián Latorre Herrada sancionó la actualización de la Política Pública de la población afrodescendiente del Municipio de Guadalajara de Buga, a través del Acuerdo N° 061 del 2018 aprobado por el Concejo Municipal para el periodo 2018 – 2030.

El "Plan de Desarrollo Buga de la Gente", tiene como base dicha actualización de la política, en la cual se presentan varios programas que permiten fortalecer las necesidades expuestas en el dicho acuerdo municipal, así mismo, este proceso de construcción de PDM.

El documento que establece el Acuerdo N° 061 DEL 2018 Actualización de la Política Pública para la población Afrodescendiente del Municipio de Guadalajara de Buga, está organizado por Ejes Programáticos que permiten alcanzar los objetivos planteados a través de líneas de acción que orientan los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política pública, ellos son: salud, educación y etnoeducación, vivienda e infraestructura, social y desarrollo comunitario, cultural, recreación y deporte, agricultura, medio ambiente y territorio; desarrollo económico y empleabilidad, información, comunicación y tecnología, construcción de paz, posconflicto y Derechos Humanos.

Estos lineamientos orientan las acciones del Municipio para la apropiada atención de esta población durante el periodo 2018 – 2030, de igual forma constituyen la obligatoriedad en la aplicación y desarrollo de los derechos de los afrodescendientes de Guadalajara de Buga, buscando una sociedad incluyente, participativa, respetuosa y más humana.

En el documento igualmente se reconoce como zonas especiales de población afrodescendiente, las comunidades rurales de Pueblo Nuevo, Chambimbal San Antonio, Chambimbal La Campiña, Zanjón Hondo, El Vínculo y la urbanización La Esneda.

En general los programas, planes y propuestas expresados en documentos CONPES y en los planes de desarrollo resaltan en sus objetivos generales y contenidos los aspectos más relevantes para potenciar el desarrollo en comunidades de afrodescendientes y para mejorar las condiciones de vida de la población afrocolombiana. Sin embargo, es común ocurrencia que no contemplen metas medibles y cuantificables, impactos en términos de coberturas ni indicadores de calidad de vida y NBI, lo que dificulta verificar el logro de los objetivos. En su mayoría no incluyen cronogramas de ejecución ni procedimientos claros para hacer seguimiento y evaluación.

El mismo DNP ha identificado, a su vez que, en ejecución de los CONPES cada Ministerio suele trabajar en forma "aislada" tratando de cumplir de manera independiente su propio compromisos institucional, y que la desarticulación de las acciones estatales del nivel central respecto de las regiones, pasando por las debilidades institucionales de los municipios y de los departamentos, hacen que ellos esfuerzos realizados en todos los niveles de gobierno carezcan del impacto necesario para crear las condiciones de cambio que se requieren. Pero, además, como señalo Mc Dougall (2010), "es evidente que los

recursos financieros otorgados a los proyectos que lucen bien sobre el papel, en demasiados casos no están llegando a las comunidades"; y según CIDSE (2009), en el caso de la región pacifica los magros resultados obtenidos de recursos asignados para la ejecución de las acciones contempladas.

En el Plan de desarrollo "Buga de la gente 2020 – 2023", se encuentra: 1.7. El Componente Buga Equitativa y Social y el 1.7.6 El Subcomponente: SUBCOMPONENTE: CAPITULO ÉTNICO, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. 1.7.6.1. **ARTICULO 22. SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. CAPITULO ÉTNICO, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**
1.7.6.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO.
Dirigir, planificar y prestar el servicio a la población étnica.

El subcomponente población étnica, hace parte del componente Buga equitativa y social, esta población a su vez tiene como herramienta fundamental la actualización de la Política Pública de Población Afrodescendiente para el periodo 2018-2030 adoptada mediante Acuerdo 061 de 2018.

Mediante Decreto DAM 130 de 2017, se creó la MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN AFRODESCENDIENTE DE GUADALAJARA DE BUGA como ente que estudie, priorice y apruebe programas y proyectos económicos y sociales mediante actas que defina el plan de acción a seguir, el sector o sectores responsables de su cumplimiento que serán concertados entre la Administración Municipal y las organizaciones.

En el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 / "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y el Plan de Desarrollo de Comunidades Negras PDCN a 2018-2022, tiene al menos ocho (08) enfoques que guían la construcción de acciones territoriales concretas a la hora de promover la ejecución de este:

1. Desarrollo Humano Sostenible (DHS)
2. Territorial (TE)
3. Poblacional (PO)
4. Intercultural (IN)
5. Diferencial (DI)
6. Acciones Afirmativas (AF)
7. Construcción de Paz (CP)
8. Gobernanza Multinivel (GM)

1.7.6.4. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
La Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, desarrolla los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

1.- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2.- Lograr la educación básica universal.
3.- Salud y bienestar.
4.- Educación de calidad.
5.- Igualdad de género.
6.- Combatir el VIH/SIDA, la malaria y el dengue.
7.- Garantizar la sostenibilidad ambiental.

8.- Trabajo decente y crecimiento económico.
11.- Ciudades y comunidades sostenibles.
16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
1.7.6.5. PROGRAMAS, LÍNEA BASE, META RESULTADO, SUBPROGRAMAS, META PRODUCTO Y ESTRATEGIAS.
Para el desarrollo de las estrategias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo se presenta la necesidad de desarrollar dos actividades como lo es:
1. ***Asistencia para la caracterización y diagnóstico participativo de la población Étnica*** y
2. ***Fortalecimiento en la elaboración de planes de vida de Organizaciones, Consejos Comunitarios y expresiones organizativas de Grupos Étnicos.***

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de la Política Pública de la población afrodescendiente del Municipio de Guadalajara de Buga, mediante acuerdo 061 del 2018, enmarcado en la ley 70 de 1993, y según el decreto 1640 de 2020, se entiende por:

Grupo Étnico: Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.
Territorio: Es un concepto teórico y metodológico que explica y describe el desenvolvimiento espacial de las relaciones sociales que establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político o económico (Llanos-Hernández, 2010). Afrocolombiano: Son personas que presentan una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que le dan singularidad como grupo humano. Comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que las distingue de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. (numeral 5, art. 2, Ley 70/93).
Raizal: Es un grupo étnico afrocolombiano, cuyas raíces africanas, caribeñas y europeas generan una identidad cultural a partir de unas prácticas socioculturales, idioma, religiosidad propia que lo diferencia del resto del país.
Palenquero: Es Aquella persona descendiente de cimarrones quienes se liberaron de la esclavización y construyeron poblados autónomos, denominados Palenques, con gobierno e identidad propia.
Comunidad Negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70/93).
Ocupación Colectiva: Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción (Ley 70/93). Titulación Colectiva: Es un procedimiento mediante el cual se reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías a varias familias que conforman una comunidad Negra.
Consejo Comunitario: Es la figura de gobierno y administración interna de los territorios colectivos de comunidades negras.

Grupo Focal: Es una reunión con modalidad de entrevista grupal abierta y estructurada, en donde se procura que un grupo de individuos seleccionados discutan y elaboren, desde la experiencia personal, una temática o hecho social que es objeto de investigación.

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15. •
Afrocolombianos: Concepto de carácter eminentemente político, utilizado desde hace algunas décadas por los líderes de la comunidad negra con el fin de reivindicar o destacar su ancestralidad africana. En los últimos años el uso es Comunidades Negras ancestría africana. En los últimos años el uso de este etnónimo se ha generalizado al punto que se utiliza indiscriminadamente con la palabra negro de acuerdo con el nivel de conciencia o la ubicación política o concepción histórica de quien la usa. A su vez se ha erigido como una categoría integradora de las distintas expresiones étnicas de la afrodescendencia colombiana.

Población Afrodescendientes: Este concepto agrupa la comunidad humana en su conjunto, en tanto científicamente se reconoce que ésta desciende de África. No obstante, y como categoría jurídica – política, la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, adoptó este término para referirse a la diáspora africana. Por afrodescendientes se denota a todos los grupos identificados como negros, morenos, zambos, trigueños, niches, prietos, entre otros; algunos hacen parte de los eufemismos recreados en contextos de racismo. Como categoría jurídica, el concepto afrodescendiente da estatus de sujeto de derechos internacionales. Las formas organizativas de las comunidades negras que se reconocen como espacios de interlocución válidos son: en el orden nacional está el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Para efectos territoriales, según el decreto 1640 del 14 de diciembre, de 2020 las instituciones de representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son:
1. Los Consejos Comunitarios.
2. Las formas y expresiones organizativas de que trata el presente capítulo;
3. Las comisiones consultivas departamentales, distrital de Bogotá, y de Alto Nivel.
4. Organizaciones de segundo nivel.

Los consejos comunitarios, **las expresiones organizativas** y **las organizaciones de base de comunidades NARP** (étnico-territoriales), cuyo objetivo es trabajar por la población afrocolombiana y la defensa del territorio, se pueden definir de la siguiente forma:

1. Consejos comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Los Consejos Comunitarios Afrocolombianos son entidades étnicas que tienen personería jurídica y están conformadas por una comunidad negra, con la función de administrar el territorio que el Estado les ha reconocido como propiedad colectiva por medio de un título, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales tanto nacional como del sistema de derecho propio de cada comunidad. Estos Consejos tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que les hayan sido adjudicadas, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad

cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de mediadores y conciliadores en los conflictos internos. Fueron creados legalmente en 1993 y reglamentados en 1995. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario. La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y está conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno. La Junta del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras representa a la comunidad, lleva sus archivos y tiene funciones relativas a la organización socio-económica de la misma.

2. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

3. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

4. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas."

Dentro de los territorios colectivos, la autoridad es el Consejo Comunitario; dentro del mismo se conforma una junta directiva que tiene autoridad para conciliaciones de los habitantes de estos territorios con métodos de control social dentro de sus tradiciones y cosmogonía y fomentar las relaciones de entendimiento intercultural. Adicionalmente, dicha junta, que se elige en una asamblea donde participan todos los miembros del Consejo Comunitario, es la instancia con la cual se deben avanzar las concertaciones frente a procesos que no requieren consulta previa.

En las acciones de Atención y Asistencia para contextos Rurales y Urbanos, debido a los derechos propios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe existir una atención y asistencia diferencial que se acoja a las necesidades y que garantice que los sujetos de atención superen la condición de vulnerabilidad y que hagan que los individuos y las colectividades afectadas por el conflicto sean sustentables, de acuerdo a sus prácticas ancestrales.

3. ENFOQUES.

El enfoque de la Política Municipal de la población afrodescendiente del Municipio de Guadalajara de Buga, establece los Fundamentos y Principios de los lineamientos de la Política, el Enfoque de Derechos a partir del respeto a los Derechos Fundamentales de los afrodescendientes como grupo étnico y su aplicación en el municipio; y el concepto de Acciones Afirmativas.

El Enfoque de Derechos está asociado a construir una política integral de promoción, prevención, defensa y garantías de los derechos humanos con énfasis en lo más vulnerables, incluyendo, en un importante lugar de las acciones que se desarrollen, a las minorías y los grupos étnicos, teniendo en cuenta la aplicación del Pluralismo Jurídico establecido en el Bloque de Constitucionalidad en beneficio de los mismos.

La Administración Municipal de Guadalajara en cabeza del Señor Alcalde, implementará acciones afirmativas tendientes a equiparar la calidad de vida de la población afrodescendiente del municipio y deberá propiciar la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal con las garantías plenas para este grupo étnico. Teniendo en cuenta lo emanado en el Decreto DAM 130 de 2017. Esta Política Publica estará orientada a superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el municipio para esta población y será de estricto cumplimiento para los diferentes órganos de la administración municipal.
Dado lo anterior el Municipio de Guadalajara de Buga debe promover la realización de:

1. ***Asistencia para la caracterización y diagnóstico participativo de la población Étnica***
2. ***Fortalecimiento en la elaboración de planes de vida de Organizaciones, Consejos Comunitarios y expresiones organizativas de Grupos Étnicos.***

El presente proceso para cumplir las dos metas de producto, se encuentra en el Plan de desarrollo de la siguiente manera:

Eje	1 EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL
Programa	1764 IDENTIDAD, LIDERAZGO Y PARTICACION SOCIAL DE LA POBLACION ETNICA
Meta plan de desarrollo	Realizar una (1) caracterización de la población étnica
Rubro Presupuestal	CDP No. 2023.CEN.01.001203 del 19 de enero de 2023, por valor de $20.000.000=
Recursos del FDL	Certificado de viabilidad 20220761110062

Eje	1 EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL
Programa	1764 IDENTIDAD, LIDERAZGO Y PARTICACION SOCIAL DE LA POBLACION ETNICA
Meta plan de desarrollo	Formular diez (10) planes de vida para las Organizaciones, Consejos Comunitarios y/o expresiones organizativas de Grupos Étnicos
Rubro Presupuestal	CDP No. 2023.CEN.01.000207 del 19 de enero de 2023, por valor de $8.925.000.
Recursos del FDL	Certificado de viabilidad 202207611100066

Estadísticas relacionadas

A pesar que el Censo 2018 no registró el volumen esperado, los resultados, en porcentajes de la Encuesta de Calidad de Vida y de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, son consistentes con el

Censo, por lo anterior, el Censo 2018 permite la caracterización socioeconómica y demográfica para el diseño de la política pública de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

Se pasó de contar con 9.592 (8,2% del total del censo poblacional) personas de población perteneciente a comunidad negra y/o afrodescendiente en el Censo DANE DE 2005, a tener un total según Censo DANE para el año 2018 de 127.545 de los cuales solo 2.412 (1,8911% del total del censo poblacional) personas se reconocen pertenecer a la población negra y/o afrodescendiente.

La realidad del Municipio, es que, en la actualidad, existe aproximadamente 6 veces más esa cantidad del último censo DANE 2018, según lo manifiestan los censos internos de las Juntas de Acción Comunal, los consejos comunitarios de comunidad negra y las organizaciones de base en los territorios demarcados con asentamiento de comunidad negra y/o Afrodescendiente.

Esta información censal DANE 2018, conlleva a disminución de asignación presupuestal para la satisfacción de las NBI grupo étnico población Negra y Afrodescendiente en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en los artículos 1, 7, 13, 70, 71, 79 y 95, de la Constitución Política, cumpliendo con la Ley 21 de 1991 por medio del cual se ratifica el convenio de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. La ley 70 d e1993 que promueve los derechos de la población afrocolombiana como grupo étnico. Ley 1955 de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022" Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Igualmente implementará acciones afirmativas tendientes a equiparar la calidad de vida de la población afrodescendiente del municipio y deberá propiciar la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal con las garantías plenas para este grupo étnico, teniendo en cuenta lo emanado en Decreto DAM 130 de 2017. Esta Política Publica estará orientada a superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el municipio para esta población y será de estricto cumplimiento para los diferentes órganos de la administración municipal.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades de la protección de los derechos humanos, el desarrollo de acciones afirmativas dirigidas a promover de manera efectiva y eficaz que reconozcan los aportes de los mismos en la consolidación de un proyecto de ciudad más incluyente y participativa

Por lo tanto se ha identificado la oportunidad y conveniencia de contar una persona natural o jurídica, para desarrollar actividades Que coadyuven al buen funcionamiento dela Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto será el **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y**

ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES DE BASE, CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA.

Con esta contratación se da cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la presente Administración "Buga de la Gente" y a las funciones que se pretende satisfacer a razón de la necesidad concreta de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES DE BASE, CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

En cuanto a la Caracterización:

1. En el primer mes, realizar revisión y evaluación de los insumos existentes, sobre caracterizaciones y planes de vida de las organizaciones de base de comunidades negras y afrodescendiente que se hayan realizado con anterioridad.
2. Realizar convocatoria pública para las organizaciones de base de comunidades negras y afrodescendientes urbanas y/o rurales del Municipio de Guadalajara de Buga, incluyendo toda la logística necesaria para la misma, para seleccionar como mínimo CINCO (05) organizaciones que no posean aun los planes de vida.
3. Realizar en el primer mes, un plan de acción estratégico: - Documento metodológico, en el cual contenga la descripción de cada uno de los pasos y herramientas que deben aplicarse para la realización de la caracterización (Revisar y Actualizar el diseño de formulario de encuesta para llevar a cabo la realización de la caracterización) y los planes de vida (Revisar diseños y guías metodológicas propuestas por el Ministerio del Interior)
4. En el primer mes, realizar un plan operativo de trabajo, con un cronograma de implementación definido, en el cual se indique aproximadamente cuándo se llevarán a cabo las actividades, duración y fechas programadas para la realización de la caracterización y la Elaboración de Planes de Vida, de manera concertada con las diferentes organizaciones de base y consejos comunitarios de comunidades negras.

5. Realizar (01) una capacitación inicial, incluyendo toda la logística necesaria para la misma, dirigida mínimo a cincuenta (50) personas afrodescendientes de las organizaciones legalmente constituidas para socializar, ampliar e interpretar, la información del proceso de caracterización de la población afrodescendiente asentada en los corregimientos de Chambimbal San Antonio, Chambimbal La Campiña, Pueblo Nuevo, Zanjón Hondo, Vínculo, Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Guadalajara de Buga.
6. Aplicar el formulario de encuesta diseñada para la caracterización de la población afrodescendiente a mínimo **quinientas (500) viviendas** ubicadas en los corregimientos de asentamiento de comunidades negra y afrodescendientes como: Chambimbal San Antonio, Chambimbal La Campiña, Pueblo Nuevo, Zanjón Hondo, Vínculo y Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Guadalajara de Buga.
7. Entregar de manera impresa y digital: - la caracterización y análisis participativo realizada a mínimo **quinientas (500) viviendas** ubicadas en los corregimientos de asentamiento de comunidades negra y afrodescendientes como: Chambimbal San Antonio, Chambimbal La Campiña, Pueblo Nuevo, Zanjón Hondo, Vínculo y Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Guadalajara de Buga. Informe que documente todos los resultados del proyecto, con la realización de la caracterización en general (Análisis estadístico, descriptivo y de correlaciones entre las variables de la caracterización y los resultados de la implementación de la metodología, videos, actas, registro fotográfico, entre otros).
8. Realizar una capacitación incluyendo toda la logística necesaria para la misma, para la elaboración como **mínimo de CINCO (05) cartillas** con el contenido **de los planes de vida** (seleccionados mediante convocatoria de las organizaciones de base de comunidades negras y afrodescendientes urbanas y/o rurales), con mínimo cincuenta 50 personas afrodescendientes integrantes de las organizaciones de base, con la presencia de profesional en áreas sociales y de la economía para definir: Diagnóstico inicial, participación, identificación y priorización de los problemas, diagnostico situacional, planificación estratégica según lineamientos del Ministerio del Interior y el Plan de Desarrollo Municipal de Buga.
9. Realizar (01) reunión incluyendo toda la logística necesaria para la misma, para la socialización, avance, aprobación del proceso de continuación de la caracterización y elaboración de las cartillas de los planes de vida, con aproximadamente 50 representantes de las organizaciones de base de las comunidades negras y afrodescendientes.
10. Realizar una jornada incluyendo toda la logística necesaria para la misma, para socializar los resultados de la caracterización y entregar las cartillas de planes de vida impresas a las CINCO (05) organizaciones de base de comunidades negras y afrodescendientes urbanas y/o rurales que participaron en la capacitación y asesorías en la elaboración de planes de vida.

11. Realizar una encuesta de satisfacción que sirva como instrumento de medición al finalizar el proceso de la Caracterización y la elaboración de las cartillas de los Planes de Vida, de las organizaciones de base de comunidades negras y afrodescendientes de Guadalajara de Buga.
12. Entregar de manera impresa y digital: - Mínimo CINCO (05) Cartillas de Planes de Vida o Planes de Etnodesarrollo de las organizaciones de base y a la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo comunitario. – Informe que documente todos los resultados del proyecto de la implementación de la metodología, videos, actas, registro fotográfico, entre otros). – Documento con la visión, misión, objetivos, metas y actividades. – Plan de trabajo que identifica las acciones específicas a seguir para conseguir los objetivos y prioridades a corto, mediano y largo plazo.
13. Entregar un informe financiero con cada desembolso del contrato

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE (N/A)

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	**2022761110586- 2022761110535**
CODIGO DANE	**91114- 91114**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **tres (03) meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES DE BASE, CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el

IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante en razón de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6) Designar el supervisor del contrato.
7) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal

de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales :"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2160 de 2021

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato SBSDC-2200-021-2016 y SBSDC-2200-066-2017 y otras contrataciones MBS-CSP-013-2014 por parte de otras entidades, que determinan que el presente contrato es viable, por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinara que el presente contrato es viable por un valor VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($28.925.000) en un plazo de TRES (03) MESES, por lo que se estima dicho valor, adicionalmente de la experiencia e idoneidad del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($28.925.000)

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará **en tres (03) pagos** así: dos (02) pagos mensuales de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($9.642.000) y un último pago por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($9.641.000), Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional Secop II.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La entidad a contratar deberá contar como minino un (01) año de experiencia relacionada y acreditar como mínimo un (01) contrato con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar

El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas sin embargo, para efectos del presente proceso y de acuerdo a la Ley **2160 DE 2021**, se debe realizar con organizaciones de la población afrodescendiente que cumplan con los lineamientos de la misma.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

N	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGO OPERACIONAL
Descripción	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTACION POR LA ENTIDAD REQUERIDO PARA LA CUAL FUE LA MATERIA PARA LA CONTRATADO	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL SECRETA O ULTRA SECRETA QUE LLEGA A CONOCER QUIEN LA REVELARA, ENTREGARA, PUBLICARA, DESTRUYERA, ALTERARA, INUTILIZARA O INFORMACION A LA QUE TENGA ACCESO POR RAZON DE SU CARGO O FUNCIONES, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, CON RELACION A ALGUNA DE LA ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO O FUNCIONES, SIN TENER AUTORIZACION PARA ELLO O SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO, SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL
Consecuencia de la ocurrencia del evento	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, TERMINACIÓN UNILATERAL	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIO DEL SERVICIO CONTRATADO	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO, SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGUN SEA EL CASO	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS ASOCIADAS
Probabilidad	2	3	1	2
Impacto	2	2	1	2
Valoración	4	5	2	4
Categoria	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Control a ser implementado	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	VERIFICAR EN LAS PLANILAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	1	4	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoria	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar	SUPERVISOR	SUPERVISOR	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUG	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICI DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION D PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión: ¿Cóm se realiza el mant	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LA ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO
Periodicidad	MENSUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIO	MENSUAL

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS
Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Psicóloga LUZ ADRIANA MONTALVO TABARES líder del programa de atención a grupos étnicos de la Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejerza Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales** buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de*

2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del Responsable.

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Cecilia Peña Martínez	Técnico Administrativo	
Aprobó	Diana Marcela Gómez Libreros	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			